



San Borja, 30 de Marzo del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000024-2022-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 000079-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 28 de enero de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chichaqasa, ubicado en el distrito de Pampachiri, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; los Informes N° 000082-2022-DSFL/MC e Informe N° 000027-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000035-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso*





*específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000079-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 28 de enero de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chichaqasa, ubicado en el distrito de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antropicos y naturales, según lo siguiente:



**"Agentes antrópicos:**

*Afectación por actividades realizadas por la Municipalidad distrital de Pampachiri sin autorización de la DDC Apurímac:*

*Dentro del asentamiento prehispánico Sitio arqueológico Chichaqasa se pudo verificar la afectación del asentamiento prehispánico Chichaqasa que se encuentra dentro de la Zona Arqueológica Monumental Chichaqasa. En la inspección realizada por el equipo de la DDC Apurímac que se apersono hacia la zona, se pudo observar que los trabajos o actividades realizadas por la Municipalidad Distrital de Pampachiri con apoyo del programa Trabaja Perú (no cuenta con la autorización del Ministerio de Cultura) afecto y altero las evidencias y restos arqueológicos que existían en el lugar, las que fueron descontextualizadas. Las actividades realizadas dentro del Monumento arqueológico prehispánico consistieron en la remoción de suelos, excavaciones para nivelación de plataformas, reconstrucción de estructuras y recintos con la misma tierra con presencia de material cerámico, óseos y líticos, construcción de estructuras circulares de piedras con concreto, construcción de estructuras modernas de ladrillo y concreto y la manipulación de las evidencias arqueológicas, las que ocasionaron la alteración de todos los recintos y estructuras prehispánicas, tanto en su distribución, composición y armonía, así como la descontextualización de toda la evidencia arqueológica"*

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000015-2022-DDC APU/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chichaqasa, recaída en el Informe de Inspección N° 000079-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 28 de enero de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000082-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000027-2022-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000079-2022-DDC APU-DVV/MC elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chichaqasa;

Que, mediante Informe N° 000035-2022-DGPA-ARD/MC, de fecha 30 de marzo de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Chichaqasa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de



Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chichaqasa, ubicado en el distrito de Pampachiri, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PP-005-DDC-APU-2021 WGS84 el que presenta las siguientes coordenadas:

#### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS CHICHAQASA

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18L

**Área:** 16 780.04 m<sup>2</sup> (1.67800 ha)

**Perímetro:** 577.39 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CHICHAQASA					
CUADRO DE COORDENADAS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	18.38	106°11'56"	659237.871	8427008
P2	P2-P3	25.05	179°10'43"	659256.11	8427005.71
P3	P3-P4	19.24	157°12'47"	659280.912	8427002.23
P4	P4-P5	14.61	149°34'59"	659297.439	8426992.39
P5	P5-P6	8.95	224°35'12"	659304.477	8426979.59
P6	P6-P7	8.14	201°14'13"	659313.053	8426977.03
P7	P7-P8	6.19	212°42'44"	659321.166	8426977.68
P8	P8-P9	12.45	190°0'11"	659326.089	8426981.44
P9	P9-P10	12.14	159°45'3"	659334.522	8426990.59
P10	P10-P11	8.45	133°11'50"	659345.327	8426996.12
P11	P11-P12	14.2	157°49'49"	659353.283	8426993.27
P12	P12-P13	25.52	169°49'1"	659363.856	8426983.79
P13	P13-P14	5.61	127°51'18"	659379.544	8426963.67
P14	P14-P15	12.08	136°16'55"	659378.168	8426958.23
P15	P15-P16	11.27	152°46'54"	659367.931	8426951.82
P16	P16-P17	18.97	204°1'16"	659356.705	8426950.87
P17	P17-P18	17.21	255°35'41"	659340.092	8426941.7
P18	P18-P19	18.83	210°10'12"	659344.392	8426925.04
P19	P19-P20	19.92	154°26'44"	659357.624	8426911.65
P20	P20-P21	26.02	151°48'19"	659364.138	8426892.82
P21	P21-P22	13.78	119°3'24"	659360.02	8426867.13
P22	P22-P23	17.67	154°57'22"	659347.064	8426862.43



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

P23	P23-P24	18.14	178°5'28"	659329.467	8426864
P24	P24-P25	28.29	188°47'24"	659311.464	8426866.21
P25	P25-P26	28.63	167°48'6"	659283.189	8426865.33
P26	P26-P27	34.67	165°51'46"	659255.031	8426870.5
P27	P27-P28	20.99	133°57'14"	659223.496	8426884.9
P28	P28-P29	16.69	144°8'25"	659216.52	8426904.7
P29	P29-P30	23.11	159°0'3"	659221.248	8426920.71
P30	P30-P31	12.45	211°17'40"	659235.3	8426939.06
P31	P31-P32	12.91	216°48'45"	659236.635	8426951.43
P32	P32-P33	18.4	151°19'18"	659230.052	8426962.54
P33	P33-P34	17.54	164°26'0"	659229.418	8426980.93
P34	P34-P1	10.92	170°13'18"	659233.539	8426997.98

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000079-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 28 de enero de 2022, así como en los Informes N° 000082-2022-DSFL/MC, y 000027-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PP-005-DDC-APU-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de toda actividad dentro del sitio Arqueológico.
-Desmontaje	x	Desmontaje de todas las construcciones modernas realizadas a base de piedras con concreto y de ladrillo y concreto.
-Señalización:	x	La Monumentación física del Sitio Arqueológico de Chichaqasa es necesario para que ya no se extienda ninguna actividad agrícola, ganadera y actividades sin autorización de la DDC Apurímac que pueda atentar contra este Patrimonio arqueológico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios



**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pampachiri, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000079-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 27 de enero de 2022, el Informe N° 000082-2022-DSFL/MC, Informe N° 000027-2022-DSFL-NGC/MC, Informe N° 000035-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-005-DDC-APU-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.03.2022 16:24:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 30 de Marzo del 2022

**INFORME N° 000035-2022-DGPA-ARD/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

**Asunto :** PROPUESTA DETERMINACION DE PROTECCIÓN  
PROVINCIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO CHICHAQASA DE  
LA ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL CHICHAQASA  
UBICADA EN EL DISTRITO DE PAMPACHIRI DE LA PROVINCIA  
DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC.

**Referencia :** a) Informe N° 000082-2022/DSFL/MC  
b) Informe N° 000027-2022-DSFL-NGC/MC  
c) Memorando Múltiple N° 000015-2022/DDC APU/MC  
d) Expediente N° DDC AP20210000412

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

Mediante Memorando Múltiple N° 000015-2022-DDC APU/MC de fecha 31 de enero de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000079-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 28 de enero de 2022 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Arqueológico Inmueble, suscrito por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas.

Mediante Informe N° 000082-2022-DSFL/MC de fecha 01 de febrero de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000027-2022-DSFL-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chichaqasa, ubicado en el distrito de Pampachiri, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000079-2022-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, especialista de la DDC Apurímac.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo*



*caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Apurímac, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000079-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 28 de enero de 2022, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Chichaqasa se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

**"Agentes antrópicos:**

*Afectación por actividades realizadas por la Municipalidad distrital de Pampachiri sin autorización de la DDC Apurímac:*

*Dentro del asentamiento prehispánico Sitio arqueológico Chichaqasa se pudo verificar la afectación del asentamiento prehispánico Chichaqasa que se encuentra dentro de la Zona Arqueológica Monumental Chichaqasa. En la inspección realizada por el equipo de la DDC Apurímac que se apersono hacia la zona, se pudo observar que los trabajos o actividades realizadas por la Municipalidad Distrital de Pampachiri con apoyo del programa Trabaja Perú (no cuenta con la autorización del Ministerio de Cultura) afecto y altero las evidencias y restos arqueológicos que existían en el lugar, las que fueron descontextualizadas. Las actividades realizadas dentro del Monumento arqueológico prehispánico consistieron en la remoción de suelos, excavaciones para nivelación de plataformas, reconstrucción de estructuras y recintos con la misma tierra con presencia de material cerámico, óseos y líticos, construcción de estructuras circulares de piedras con concreto, construcción de estructuras modernas de ladrillo y concreto y la manipulación de las evidencias arqueológicas, las que ocasionaron la alteración de todos los recintos y estructuras prehispánicas, tanto en su distribución, composición y armonía, así como la descontextualización de toda la evidencia arqueológica"*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas precisa en el Informe de Inspección N° 000079-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 28 de enero de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de toda actividad dentro del sitio Arqueológico.
-Desmontaje	x	Desmontaje de todas las construcciones modernas realizadas a base de piedras con concreto y de ladrillo y concreto.
-Señalización:	x	La Monumentación física del Sitio Arqueológico de Chichaqasa es necesario para que ya no se extienda ninguna actividad agrícola, ganadera y actividades sin autorización de la DDC Apurímac que pueda atender contra este Patrimonio arqueológico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000079-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 28 de enero de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, así como los Informes N° 000082-2022-DSFL/MC e Informe N° 000027-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Sitio Arqueológico Chichaqasa, ubicado en el distrito de Pampachiri, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

#### **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Sitio Arqueológico Chichaqasa, ubicado en el distrito de Pampachiri, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Legal DGPA**

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.02.2022 17:58:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 01 de Febrero del 2022

**INFORME N° 000082-2022-DSFL/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** PROPUESTA DETERMINACION DE PROTECCIÓN  
PROVINCIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO  
CHICHAQASA DE LA ZONA ARQUEOLOGICA  
MONUMENTAL CHICHAQASA UBICADA EN EL  
DISTRITO DE PAMPACHIRI DE LA PROVINCIA DE  
ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC.

**Referencia :** INFORME N° 000027-2022-DSFL/MC (01FEB2022)  
PROVEIDO N° 000536-2022-DGPA/MC (31ENE2022)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, para la determinación de la protección provisional para el monumento arqueológico prehispánico Chichaqasa, ubicado en el distrito de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Al respecto, la solicitud para la determinación de la protección provisional del sitio en mención se encuentra sustentada en el Informe de Inspección N° 0079-2022-DDC APU-MC, elaborado por el Lic. Darwin Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-005-DDC-APU-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
CHICHAQASA**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Área:** 16780.04 m<sup>2</sup> (1.67800 ha)  
**Perímetro:** 577.39 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CHICHAQASA					
CUADRO DE COORDENADAS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	18.38	106°11'56"	659237.871	8427008
P2	P2-P3	25.05	179°10'43"	659256.11	8427005.71
P3	P3-P4	19.24	157°12'47"	659280.912	8427002.23
P4	P4-P5	14.61	149°34'59"	659297.439	8426992.39
P5	P5-P6	8.95	224°35'12"	659304.477	8426979.59
P6	P6-P7	8.14	201°14'13"	659313.053	8426977.03
P7	P7-P8	6.19	212°42'44"	659321.166	8426977.68
P8	P8-P9	12.45	190°0'11"	659326.089	8426981.44
P9	P9-P10	12.14	159°45'3"	659334.522	8426990.59
P10	P10-P11	8.45	133°11'50"	659345.327	8426996.12
P11	P11-P12	14.2	157°49'49"	659353.283	8426993.27
P12	P12-P13	25.52	169°49'1"	659363.856	8426983.79
P13	P13-P14	5.61	127°51'18"	659379.544	8426963.67
P14	P14-P15	12.08	136°16'55"	659378.168	8426958.23
P15	P15-P16	11.27	152°46'54"	659367.931	8426951.82
P16	P16-P17	18.97	204°1'16"	659356.705	8426950.87
P17	P17-P18	17.21	255°35'41"	659340.092	8426941.7
P18	P18-P19	18.83	210°10'12"	659344.392	8426925.04
P19	P19-P20	19.92	154°26'44"	659357.624	8426911.65
P20	P20-P21	26.02	151°48'19"	659364.138	8426892.82
P21	P21-P22	13.78	119°3'24"	659360.02	8426867.13
P22	P22-P23	17.67	154°57'22"	659347.064	8426862.43
P23	P23-P24	18.14	178°5'28"	659329.467	8426864
P24	P24-P25	28.29	188°47'24"	659311.464	8426866.21
P25	P25-P26	28.63	167°48'6"	659283.189	8426865.33
P26	P26-P27	34.67	165°51'46"	659255.031	8426870.5
P27	P27-P28	20.99	133°57'14"	659223.496	8426884.9
P28	P28-P29	16.69	144°8'25"	659216.52	8426904.7
P29	P29-P30	23.11	159°0'3"	659221.248	8426920.71
P30	P30-P31	12.45	211°17'40"	659235.3	8426939.06
P31	P31-P32	12.91	216°48'45"	659236.635	8426951.43
P32	P32-P33	18.4	151°19'18"	659230.052	8426962.54
P33	P33-P34	17.54	164°26'0"	659229.418	8426980.93
P34	P34-P1	10.92	170°13'18"	659233.539	8426997.98

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.02.2022 17:08:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 01 de Febrero del 2022

**INFORME N° 000027-2022-DSFL-NGC/MC**

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** PROPUESTA DETERMINACION DE PROTECCIÓN  
PROVINCIAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO  
CHICHAQASA DE LA ZONA ARQUEOLOGICA  
MONUMENTAL CHICHAQASA UBICADA EN EL  
DISTRITO DE PAMPACHIRI DE LA PROVINCIA DE  
ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC.
- Referencia :** PROVEIDO N° 000546-2022-DSFL/MC (31ENE2022)

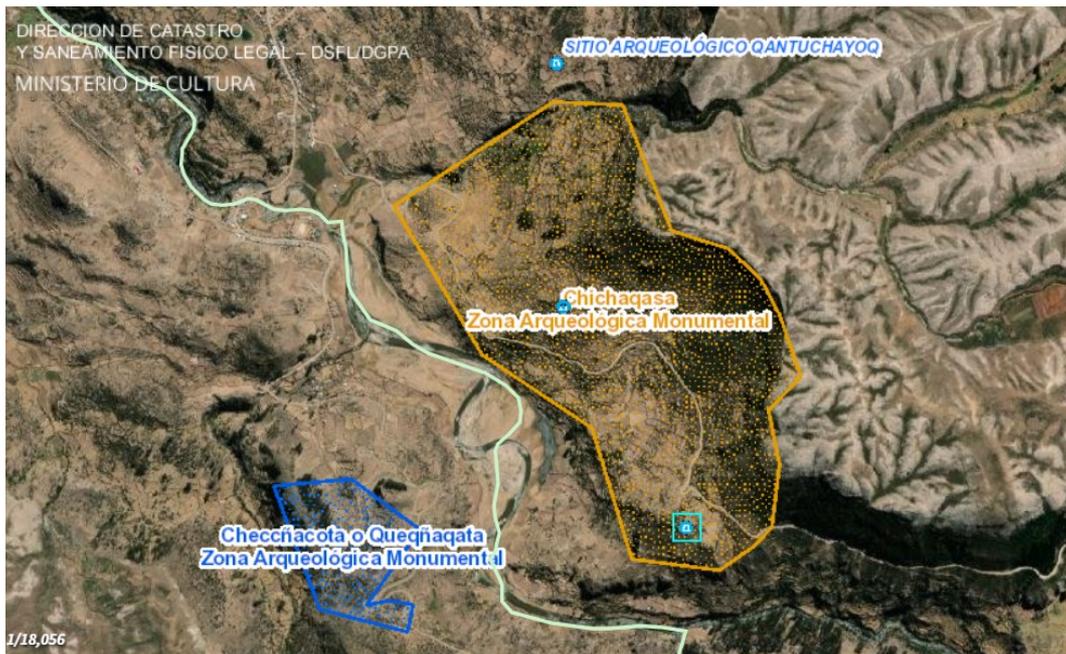
Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, mediante el cual solicita la determinación de la protección provisional para el monumento arqueológico prehispánico Chichaqasa, ubicado en el distrito de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

**I. Antecedentes**

- Mediante Proveído N° 000536-2022/DGPA/MC del 31 de enero de 2022, la DGPA traslada el Memorando Múltiple N° 000015-2022/DDC APU/MC, en donde la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac solicita la determinación de la protección provisional para el monumento arqueológico prehispánico Chichaqasa, ubicado en el distrito de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.
- Mediante Proveído N° 0005460-2022-DSFL/MC, se deriva el expediente a la suscrita para su atención.

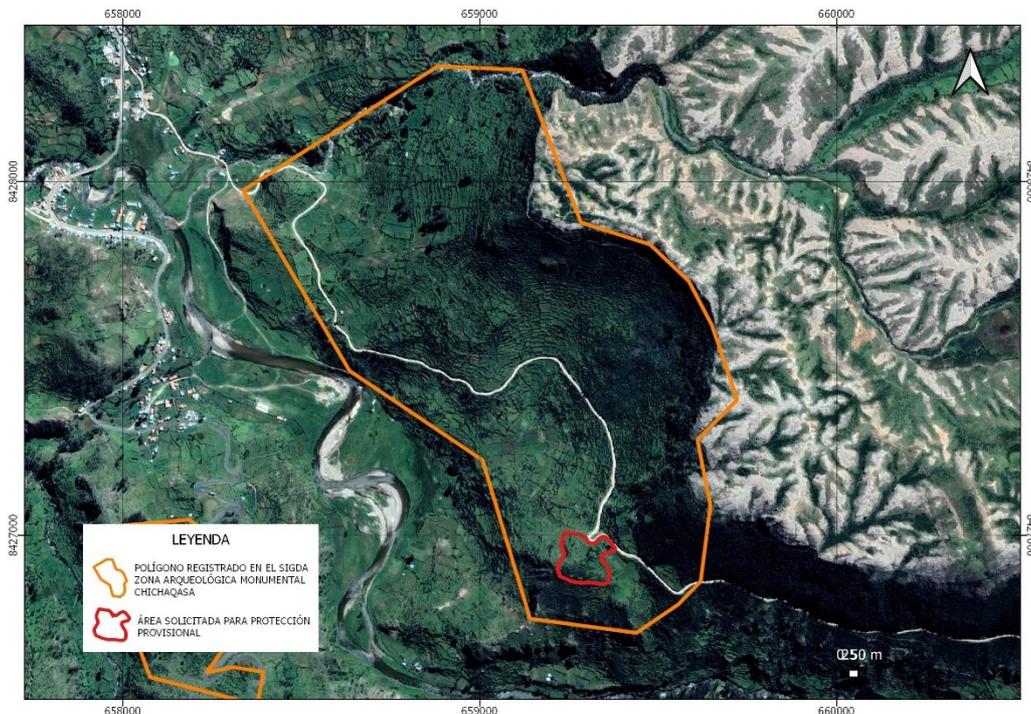
**II. Sobre el monumento**

El Monumento Arqueológico Prehispánico Chichaqasa, ubicado en el distrito de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la Nación; presenta una propuesta de delimitación registrada en el SIGDA en estado referencial.

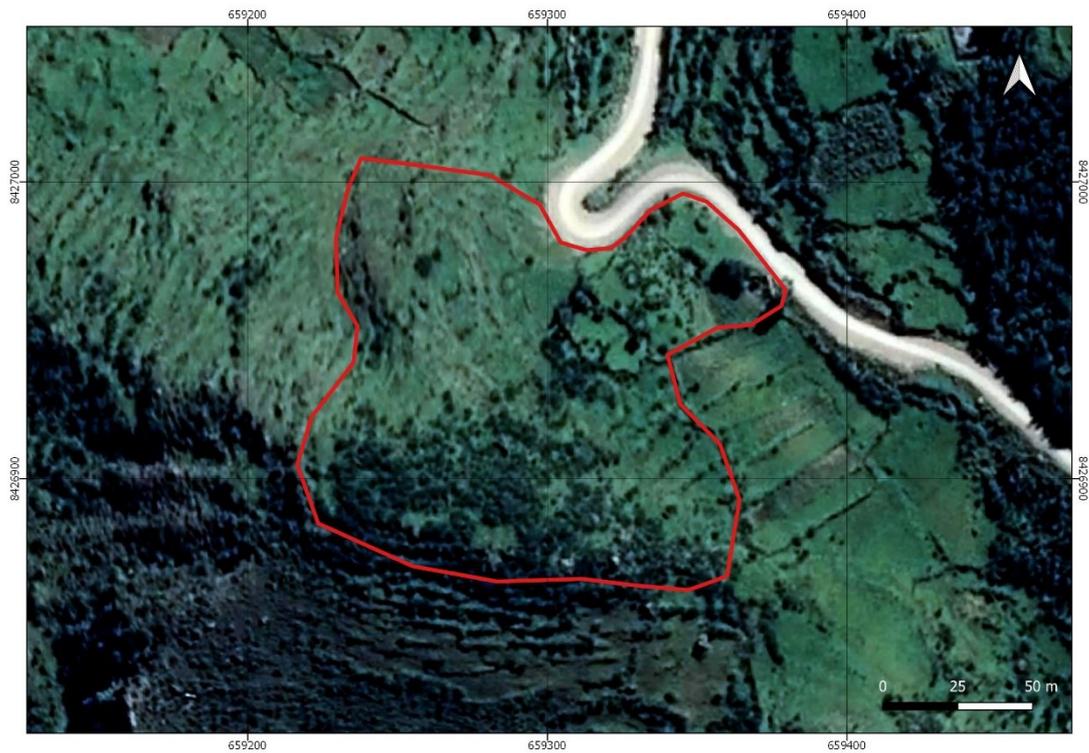


## 2.1. Descripción del monumento

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, el MAP Chichaqasa "... está constituido por estructuras o recintos cuadrangulares, circulares, etc. que se encontraban distribuidos sobre la ladera y cima de un cerro. Asimismo, había la presencia de escalinatas, pasadizos y plataformas donde se concentraban las estructuras habitacionales".



Polígono (en rojo) solicitado para protección provisional – MAP Chichaqasa



Detalle de polígono solicitado para protección provisional – MAP Chichaqasa

## 2.2 Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 000079-2022-DDC APU-DVV/MC del 28 de enero de 2022, el Lic. Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, realizó una inspección al monumento en mención, reportando las siguientes afectaciones:

### *Afectaciones antrópicas*

#### **Afectación por actividades realizadas por la municipalidad distrital de Pampachiri sin autorización de la DDC Apurímac:**

En la inspección realizada por el equipo de la DDC Apurímac que se apersono hacia la zona, se pudo observar que los trabajos o actividades realizadas por la Municipalidad Distrital de Pampachiri con apoyo del programa Trabaja Perú (no cuenta con la autorización del Ministerio de Cultura) afectó y alteró las evidencias y restos arqueológicos que existían en el lugar, las que fueron descontextualizadas. Las actividades realizadas dentro del monumento arqueológico prehispánico consistieron en la remoción de suelos, excavaciones para nivelación de plataformas, reconstrucción de estructuras y recintos con la misma tierra con presencia de material cerámico, óseos y líticos, construcción de estructuras circulares de piedras con concreto, construcción de estructuras modernas de ladrillo y concreto y la manipulación de las evidencias arqueológicas, lo que ocasionaron la alteración de todos los recintos y estructuras prehispánicas, tanto en su distribución, composición y armonía, así como la descontextualización de toda la evidencia arqueológica.



### 2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, remitió las coordenadas del área propuesta para protección provisional, presentadas en el informe técnico de viabilidad de la determinación provisional y en Plano PP-005-DDC-APU-2021 WGS84, con la siguiente información técnica:

#### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS CHICHAQASA

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Área:** 16780.04 m<sup>2</sup> (1.67800 ha)

**Perímetro:** 577.39 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CHICHAQASA					
CUADRO DE COORDENADAS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	18.38	106°11'56"	659237.871	8427008
P2	P2-P3	25.05	179°10'43"	659256.11	8427005.71
P3	P3-P4	19.24	157°12'47"	659280.912	8427002.23
P4	P4-P5	14.61	149°34'59"	659297.439	8426992.39
P5	P5-P6	8.95	224°35'12"	659304.477	8426979.59
P6	P6-P7	8.14	201°14'13"	659313.053	8426977.03
P7	P7-P8	6.19	212°42'44"	659321.166	8426977.68
P8	P8-P9	12.45	190°0'11"	659326.089	8426981.44
P9	P9-P10	12.14	159°45'3"	659334.522	8426990.59
P10	P10-P11	8.45	133°11'50"	659345.327	8426996.12
P11	P11-P12	14.2	157°49'49"	659353.283	8426993.27
P12	P12-P13	25.52	169°49'1"	659363.856	8426983.79
P13	P13-P14	5.61	127°51'18"	659379.544	8426963.67
P14	P14-P15	12.08	136°16'55"	659378.168	8426958.23
P15	P15-P16	11.27	152°46'54"	659367.931	8426951.82
P16	P16-P17	18.97	204°1'16"	659356.705	8426950.87
P17	P17-P18	17.21	255°35'41"	659340.092	8426941.7
P18	P18-P19	18.83	210°10'12"	659344.392	8426925.04
P19	P19-P20	19.92	154°26'44"	659357.624	8426911.65
P20	P20-P21	26.02	151°48'19"	659364.138	8426892.82
P21	P21-P22	13.78	119°3'24"	659360.02	8426867.13
P22	P22-P23	17.67	154°57'22"	659347.064	8426862.43
P23	P23-P24	18.14	178°5'28"	659329.467	8426864
P24	P24-P25	28.29	188°47'24"	659311.464	8426866.21
P25	P25-P26	28.63	167°48'6"	659283.189	8426865.33
P26	P26-P27	34.67	165°51'46"	659255.031	8426870.5
P27	P27-P28	20.99	133°57'14"	659223.496	8426884.9
P28	P28-P29	16.69	144°8'25"	659216.52	8426904.7
P29	P29-P30	23.11	159°0'3"	659221.248	8426920.71
P30	P30-P31	12.45	211°17'40"	659235.3	8426939.06



P31	P31-P32	12.91	216°48'45"	659236.635	8426951.43
P32	P32-P33	18.4	151°19'18"	659230.052	8426962.54
P33	P33-P34	17.54	164°26'0"	659229.418	8426980.93
P34	P34-P1	10.92	170°13'18"	659233.539	8426997.98

### III. Conclusiones

- El monumento arqueológico prehispánico Chichaqasa, ubicado en el distrito de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, no ha sido declarado patrimonio cultural de la Nación. El área solicitada para protección provisional se localiza al interior del ámbito de la propuesta de delimitación registrada en la base gráfica como Zona Arqueológica Monumental Chichaqasa.
- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, cumple con los aspectos técnicos necesarios para dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del MAP Chichaqasa, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-005-DDC-APU-2021 WGS84.

### IV. Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la DDC Apurímac, a fin de que se remitan el expediente de declaratoria y expediente técnico de delimitación del MAP Chichaqasa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

#### Se adjunta vía SGD:

- Informe de Inspección N° 0079-2022-DDC APU-DVV
- PP-005-DDC-APU-2021 WGS84

NGC  
cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE****INFORME DE INSPECCIÓN N° 79-2022-DDC APU-DVV/MC**

<b>Inspector (apellidos y nombres):</b>	Villilli Vargas Darwin Eduardo				
<b>R.N.A. N°</b>	CV-1587				
<b>Dependencia a la que corresponde:</b>	DDC Apurímac				
<b>Fecha de inspección</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>Hora de inicio:</b>	<b>11:00</b>
	24	08	2022	<b>Hora de culminación:</b>	<b>12:10</b>
<b>Fecha de emisión del informe técnico</b>	28	01	2022	<b>Firma:</b>	
					

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>Ubicación general del bien inmueble arqueológico</b>	
Departamento:	Apurímac
Provincia:	Andahuaylas
Distrito / Localidad:	C.P. Ayapampa – distrito de Pampachiri
Coordenada referencial:	
Acceso / vías:	La vía de comunicación es partiendo de la ciudad de Abancay por una carretera asfaltada que se dirige hacia la provincia de Andahuaylas, luego dirigirse hacia el distrito de Pampachiri y finalmente dirigirse hasta las inmediaciones del Centro poblado de Ayapampa hasta donde se encuentra el sitio arqueológico de Chichaqasa que se encuentra dentro la Zona arqueológica Monumental de Chichaqasa que se encuentra colindante a carretera que comunica los centros poblados de la zona.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

N°	Componentes	Información básica		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El asentamiento prehispánico Chichaqasa que consistía en estructuras o recintos cuadrangulares, circulares, etc que se encontraban distribuidos sobre la ladera y cima de un cerro.



1.2	Cerámica	X		Fragmentos de cerámica en superficie.
1.3	Lítico	X		Presencia de batanes y otros.
1.4	Óseo	X		Fragmentos de restos oseos.
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
<b>Información complementaria</b>				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	<p>El asentamiento prehispánico Sitio arqueológico de Chichaqasa se encuentra dentro de la Zona Arqueologica Monumental Chichaqsa (<b>fuente SIGDA: En proceso de aprobación</b>) está constituido por estructuras o recintos cuadrangulares, circulares, etc que se encontraban distribuidos sobre la ladera y cima de un cerro. Asimismo, había la presencia de escalinatas, pasadizos y plataformas donde se concentraban las estructuras habitacionales.</p> <p>El asentamiento donde se encuentra concentrado toda la arquitectura de tiempos prehispánicos con posibles ocupaciones desde el periodo Horizonte Medio (Wari), Intermedio Tardío (Chichas, Soras, Sondondo y Chanka) y Horizonte Tardío (Inca)</p>		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):**

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
					<p><b>Afectación por actividades realizadas por la Municipalidad distrital de Pampachiri sin autorización de la DDC Apurímac:</b></p> <p>Dentro del asentamiento prehispánico Sitio</p>



Agentes antrópicos	X		X		arqueológico Chichaqasa Se pudo verificar la afectación del asentamiento prehispánico Chichaqasa que se encuentra dentro de la Zona Arqueológica Monumental Chichaqasa. En la inspección realizada por el equipo de la DDC Apurímac que se apersono hacia la zona, se pudo observar que los trabajos o actividades realizadas por la Municipalidad Distrital de Pampachiri con apoyo del programa Trabaja Perú <b>(no cuenta con la autorización del Ministerio de Cultura)</b> afecto y altero las evidencias y restos arqueológicos que existían en el lugar, las que fueron descontextualizadas. Las actividades realizadas dentro del Monumento arqueológico prehispánico consistieron en la remoción de suelos, excavaciones para nivelación de plataformas, reconstrucción de estructuras y recintos con la misma tierra con presencia de material cerámico, óseos y líticos, construcción de estructuras circulares de piedras con concreto, construcción de estructuras modernas de ladrillo y concreto y la manipulación de las evidencias arqueológicas, las que ocasionaron la <b>alteración</b> de todos los recintos y estructuras prehispánicas, tanto en su distribución, composición y armonía, así como la descontextualización de toda la evidencia arqueológica.
	Si	No	Verificada	Posible	
Factores naturales					
Información complementaria					
Preservación	<p>El asentamiento prehispánico Sitio arqueológico de Chichaqasa antes de su alteración por las actividades realizadas por la Municipalidad distrital de Pampachiri, las que fueron ejecutadas sin la autorización de la DDC Apurímac, se pudo observar que se encontraba cubierto de arbustos y vegetación, donde se podía apreciar bases de estructuras circulares, cuadrangulares, con muros caídos, plataformas caídas, en el ingreso principal lado norte se podía apreciar una escalinata y en superficie algunos fragmentos de cerámica (mal estado de conservación).</p> <p>Las actividades realizadas por la Municipalidad distrital de Pampachiri dentro del asentamiento prehispánico Sitio Arqueológico de Chichaqasa consistieron en la remoción de suelos, excavaciones para</p>				



	nivelación de plataformas, reconstrucción de estructuras y recintos con la misma tierra con presencia de material cerámico, óseos y líticos, construcción de estructuras circulares de piedras con concreto, construcción de estructuras modernas de ladrillo y concreto y la manipulación de las evidencias arqueológicas, las que ocasionaron la <b>alteración</b> de todos los recintos y estructuras prehispánicas, tanto en su distribución, composición y armonía, así como la descontextualización de toda la evidencia arqueológica que se encontraba en superficie.
<b>Fragilidad</b>	

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
<b>X</b>	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
<b>X</b>	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. Planteamiento de la poligonal de protección provisional

##### a.1 Monumento arqueológico prehispánico Chichaqasa

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CHICHAQASA					
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	18.38	106°11'56"	659237.871	8427008
P2	P2-P3	25.05	179°10'43"	659256.11	8427005.71
P3	P3-P4	19.24	157°12'47"	659280.912	8427002.23
P4	P4-P5	14.61	149°34'59"	659297.439	8426992.39
P5	P5-P6	8.95	224°35'12"	659304.477	8426979.59
P6	P6-P7	8.14	201°14'13"	659313.053	8426977.03
P7	P7-P8	6.19	212°42'44"	659321.166	8426977.68
P8	P8-P9	12.45	190°0'11"	659326.089	8426981.44
P9	P9-P10	12.14	159°45'3"	659334.522	8426990.59
P10	P10-P11	8.45	133°11'50"	659345.327	8426996.12
P11	P11-P12	14.2	157°49'49"	659353.283	8426993.27
P12	P12-P13	25.52	169°49'1"	659363.856	8426983.79



P13	P13-P14	5.61	127°51'18"	659379.544	8426963.67
P14	P14-P15	12.08	136°16'55"	659378.168	8426958.23
P15	P15-P16	11.27	152°46'54"	659367.931	8426951.82
P16	P16-P17	18.97	204°1'16"	659356.705	8426950.87
P17	P17-P18	17.21	255°35'41"	659340.092	8426941.7
P18	P18-P19	18.83	210°10'12"	659344.392	8426925.04
P19	P19-P20	19.92	154°26'44"	659357.624	8426911.65
P20	P20-P21	26.02	151°48'19"	659364.138	8426892.82
P21	P21-P22	13.78	119°3'24"	659360.02	8426867.13
P22	P22-P23	17.67	154°57'22"	659347.064	8426862.43
P23	P23-P24	18.14	178°5'28"	659329.467	8426864
P24	P24-P25	28.29	188°47'24"	659311.464	8426866.21
P25	P25-P26	28.63	167°48'6"	659283.189	8426865.33
P26	P26-P27	34.67	165°51'46"	659255.031	8426870.5
P27	P27-P28	20.99	133°57'14"	659223.496	8426884.9
P28	P28-P29	16.69	144°8'25"	659216.52	8426904.7
P29	P29-P30	23.11	159°0'3"	659221.248	8426920.71
P30	P30-P31	12.45	211°17'40"	659235.3	8426939.06
P31	P31-P32	12.91	216°48'45"	659236.635	8426951.43
P32	P32-P33	18.4	151°19'18"	659230.052	8426962.54
P33	P33-P34	17.54	164°26'0"	659229.418	8426980.93
P34	P34-P1	10.92	170°13'18"	659233.539	8426997.98
<b>Área: 6780.04 m<sup>2</sup> ( 1.67800 ha)</b>					
<b>Perímetro: 577.39 ml</b>					

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-005-DDC APU-2021 WGS 84

#### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

b. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

Medida		Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	<b>X</b>	Paralización de toda actividad dentro del sitio arqueológico.
- Desmontaje:	<b>X</b>	Desmontaje de todas las construcciones modernas realizadas a base de piedras con concreto y de ladrillo y concreto.



PERÚ

Ministerio de Cultura

- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	La Monumentación física del Sitio Arqueológico de Chichqasa es necesario para que ya no se extienda ninguna actividad agrícola, ganadera y actividades sin autorización de la DDC Apurímac que pueda atentar contra este Patrimonio arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

#### V. Registro fotográfico

Imagen satelital del área alterada (nótese dentro del polígono de zona arqueológica monumental chichqasa)





PERÚ

Ministerio de Cultura

imagen satelital del SIGDA del área alterada (nótese el área dentro del polígono de zona arqueológica monumental chichaqasa)

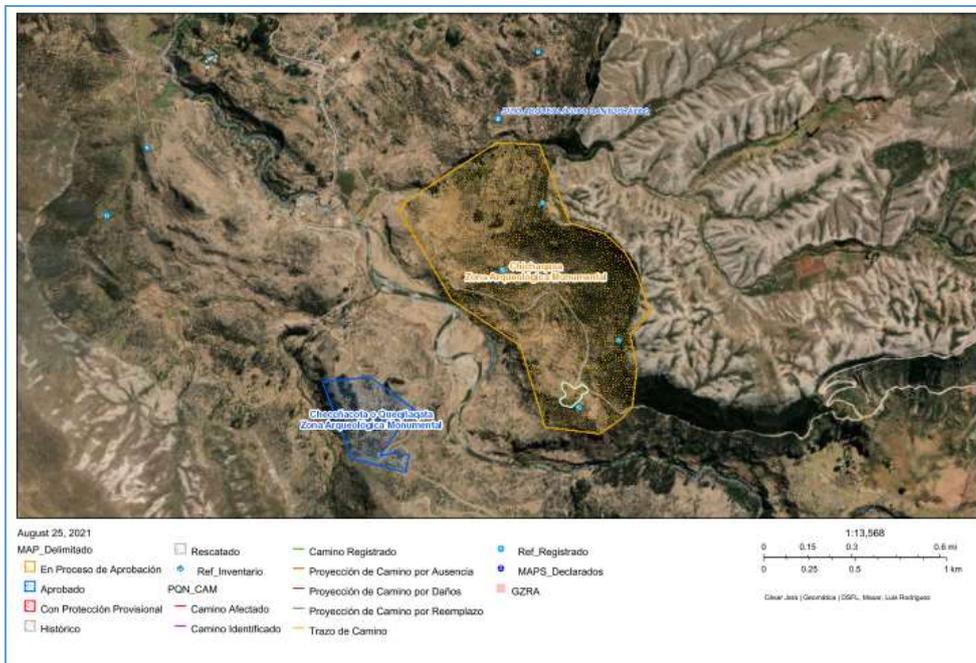
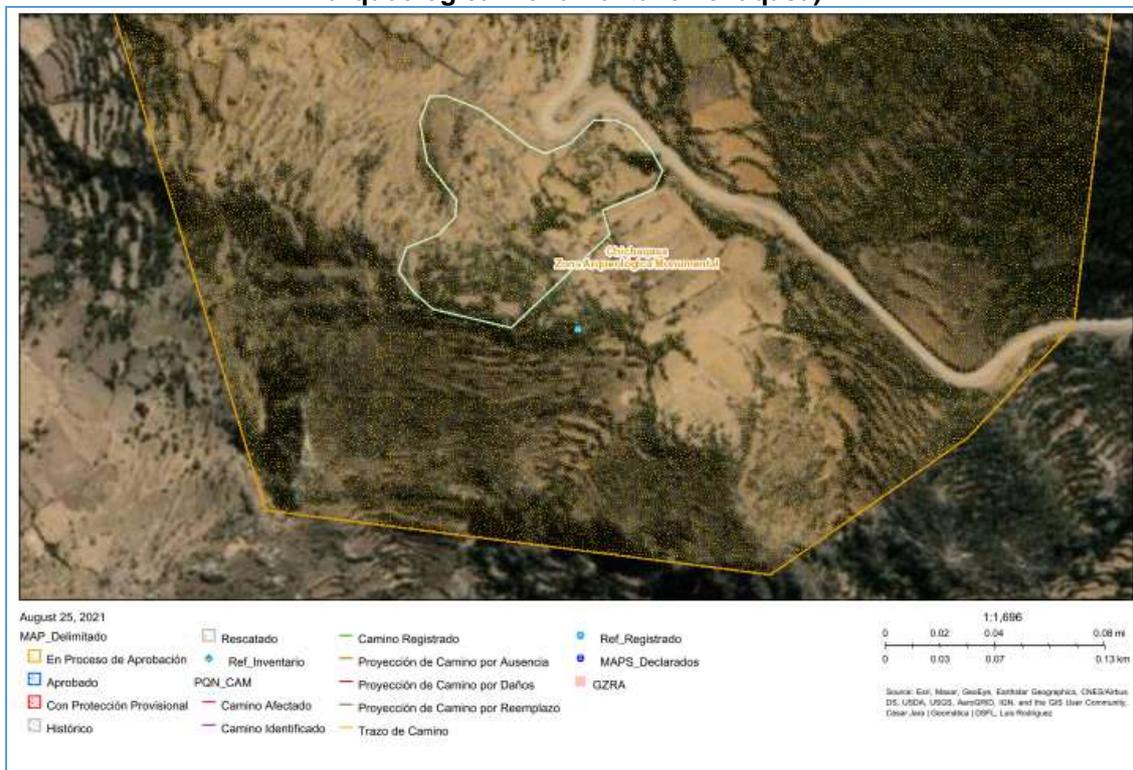


imagen satelital del SIGDA del área alterada (nótese el área dentro del polígono de zona arqueológica monumental chichaqasa)





PERÚ

Ministerio de Cultura

### VISTA DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTES DE LA ALTERACIÓN



**IMÁGENES DEL ASENTAMIENTO PREHISPANICO CHICHAQASA ANTES DE LA AFECTACIÓN OCACIONADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMAPACHIRI (REGISTRADO POR LA DDC APURIMAC)**

**Vista frontal del asentamiento prehispánico Chichaqasa (registrada por el proyecto Qhapaq Ñan)**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista frontal asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista de muros de plataformas del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista de muros y elementos pétreos caídos en el asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**





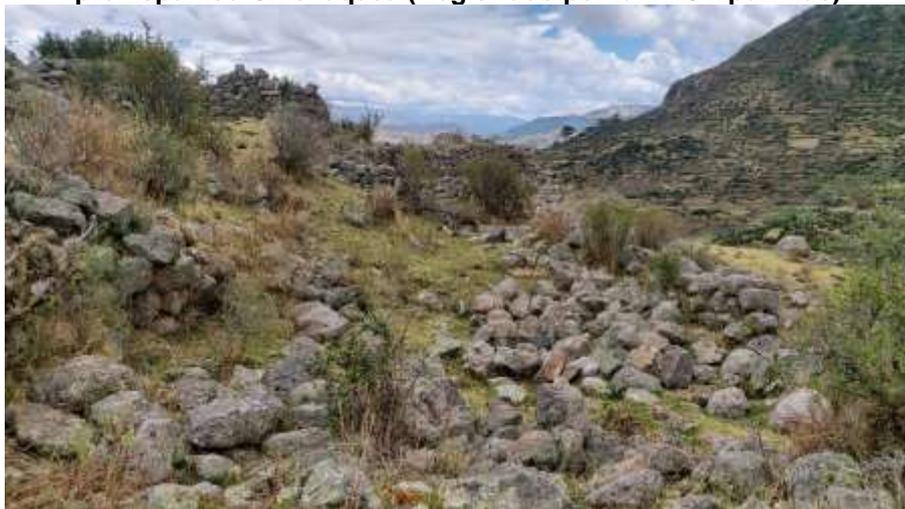
PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista del registro arqueológico del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista del registro arqueológico: Muros de plataformas caidos del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista del registro arqueológico del asentamiento prehispánico Chichaqasa desde la parte alta del cerro (Registrado por la DDC Apurímac)**





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista del registro arqueológico del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)



Vista del registro arqueológico del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista del registro arqueológico del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista del registro arqueológico de muros de los recintos de asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**





PERÚ

Ministerio de Cultura

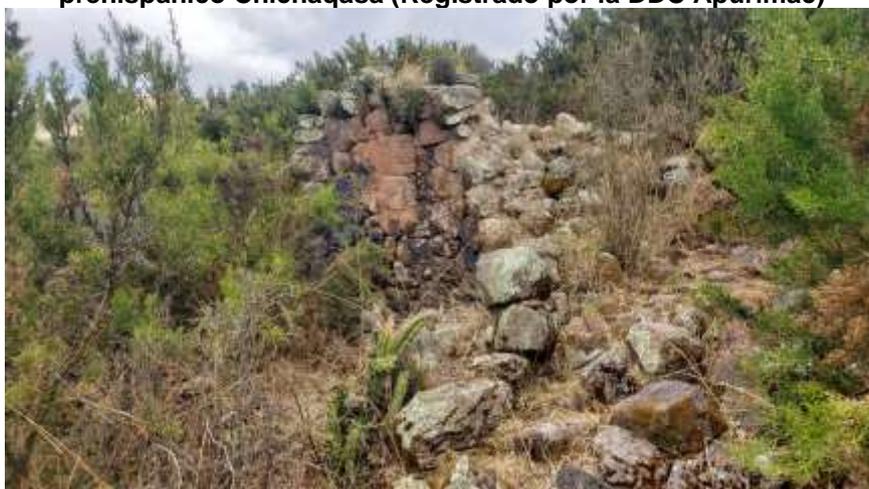
**Vista del registro arqueológico: Estructura circular del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista del registro arqueológico: parte de muro de plataforma del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista del registro arqueológico: Muro de estructura circular colapsado del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista del registro arqueológico: Estructura circular del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista del registro arqueológico: Estructura circular colapsado del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista del registro arqueológico: Muro de recinto del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista del registro arqueológico: Estructuras y plataformas del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista del registro arqueológico: Estructuras y plataformas del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista del registro arqueológico: Estructuras y plataformas del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista del registro arqueológico: Acceso y plataforma del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista del registro arqueológico: Muros de plataformas del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista del registro arqueológico: Plataformas del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista del registro arqueológico: Estructura circular del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista del registro arqueológico: Muro de estructura circular del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista del registro arqueológico: Muro de estructura circular del asentamiento prehispánico Chichaqasa (Registrado por la DDC Apurímac)**

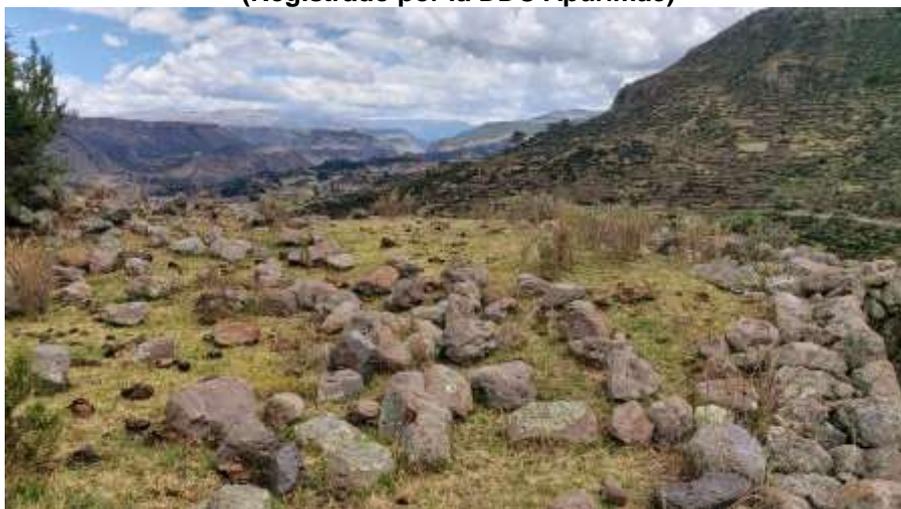




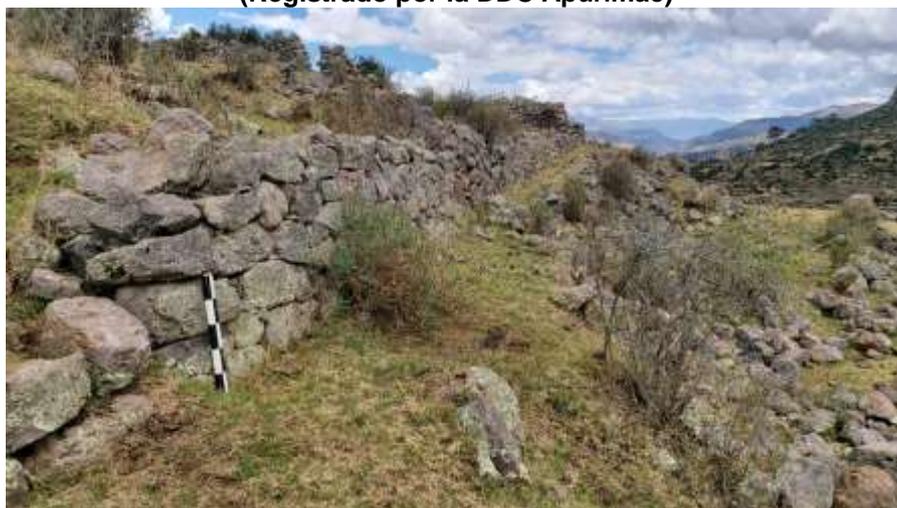
PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista del registro arqueológico: Plataforma del asentamiento prehispánico Chichaqasa  
(Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista del registro arqueológico: Plataforma del asentamiento prehispánico Chichaqasa  
(Registrado por la DDC Apurímac)**



**Vista del registro arqueológico: Plataformas del asentamiento prehispánico Chichaqasa  
(Registrado por la DDC Apurímac)**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**VISTA AÉREA DEL ASENTAMIENTO PREHISPÁNICO CHICHAQASA AFECTADO Y ALTERADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACHIRI**



**VISTA DE LA CONSTATACIÓN DE LA PNP DE LA COMISARIA DE PAMPACHIRI Y PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACHIRI**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**VISTA DE LA CONSTATACIÓN DE LA PNP DE LA COMISARIA DE PAMPACHIRI  
Y PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACHIRI**



**VISTA DE LA CONSTATACIÓN DE LA PNP DE LA COMISARIA DE PAMPACHIRI  
Y PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACHIRI**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista de plataformas realizadas durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese la presencia de ladrillos el día de la inspección**



**Vista de restos de quema realizado durante las actividades ejecutadas por la Municipalidad distrital de Pampachiri**



**Vista de estructuras realizadas durante las actividades ejecutadas por la Municipalidad distrital de Pampachiri**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista de plataformas realizadas durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese claramente la mampostería moderna**



**Vista de muros plataformas realizadas durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese las ventanitas creadas**



**Vista de muros de plataformas realizadas durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese las ventanitas creadas con presencia de batanes y otras herramientas líticas prehispanicas**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista de muros de plataformas realizadas durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese las ventanitas creadas con presencia de batanes y otras herramientas líticas**



**Vista de muros de plataformas realizadas durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese las ventanitas creadas con presencia de batanes y fragmentos de cerámica**



**Vista de muros de plataformas realizadas durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese las ventanitas creadas con presencia de batanes y otras herramientas líticas**





PERÚ

Ministerio de Cultura

### Vista de escalinatas creadas y batanes prehispánicos



Vista de recinto reconstruido durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri



Vista de plataforma, escalinatas y ventanita creadas durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese el suelo removido





PERÚ

Ministerio de Cultura

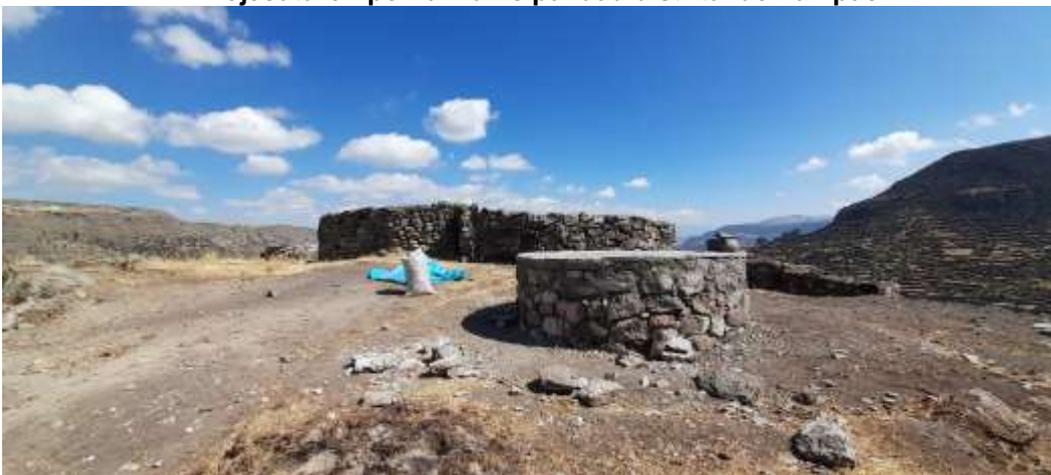
**Vista de plataforma, escalinatas y ventanita creadas durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese el suelo removido**



**Vista de recinto reconstruido durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese en la parte central e izquierda el muro original**



**Vista de estructura circular de piedra y concreto realizada durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista de estructura circular de piedra y concreto realizada durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri**



**Vista de estructura circular de piedra y concreto realizada durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri**



**Vista de material utilizado para la construcción de estructuras de concreto realizadas durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista de estructura circular de piedra y concreto realizada durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese que ya hay presencia de visitantes**



**Vista de fragmentos de vasijas de cerámica dispersos en el suelo**



**Vista de fragmentos de vasijas de cerámica dispersos sobre los recintos reconstruidos realizados durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri,**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista de escalinatas creadas durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri,**



**Vista de forado realizado durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, (personal de la municipalidad mencionan que ellos no lo realizaron sino fue hecho por huaqueros)**



**Vista de área excavada durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese los perfiles expuestos**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista de fragmentos de vasijas de cerámica y restos óseos sobre muro de plataforma realizada durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri,**



**Vista de restos de quema y plataformas realizadas durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese claramente el muro de contención realizada con tierra del mismo sitio**



**Vista de fragmentos de vasijas de cerámica sobre muro de plataforma realizada durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri,**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista área excavada durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese los perfiles expuestos**



**Vista área excavada durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese los perfiles expuestos**



**Vista área excavada durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese los perfiles expuestos**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista de huellas de quema realizados durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese los perfiles expuestos**



**Vista de restos de quema realizados durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese los perfiles expuestos**



**Vista de huellas de quema realizados durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese los perfiles expuestos**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista de construcción modernas de ladrillos y concreto realizados durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese los perfiles expuestos**



**Vista de estructura de concreto realizados durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese los perfiles expuestos**



**Vista de estructura de concreto realizados durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri, nótese al fondo las estructuras y recintos reconstruidos**





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de boletos que se estaban utilizando para el ingreso al sitio arqueológico donde aparece el nombre de la Comunidad de Ayapampa



Vista de fragmentos de vasijas de cerámica y restos óseos sobre muro de plataforma realizada durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri,



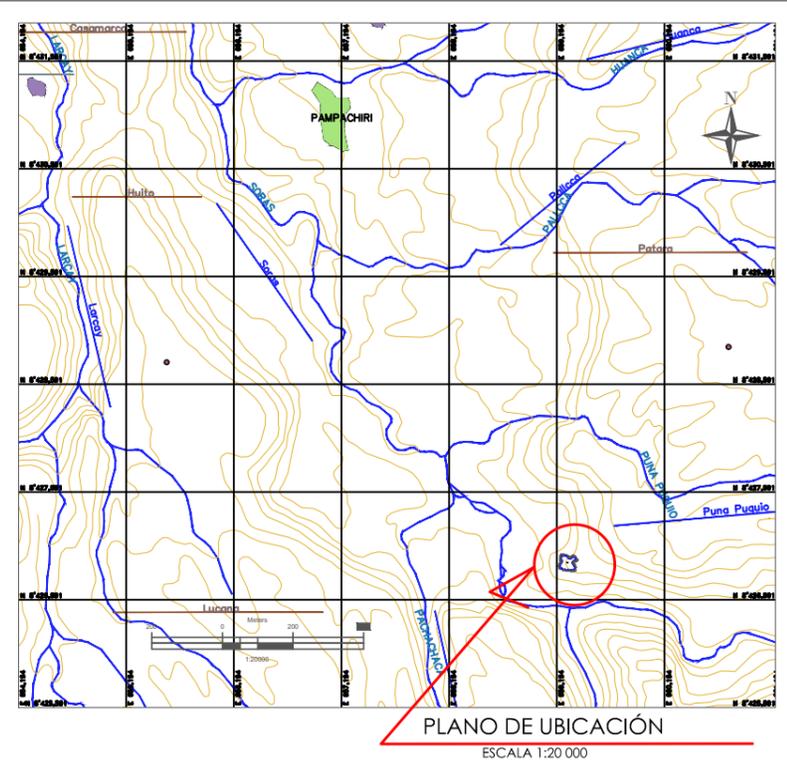
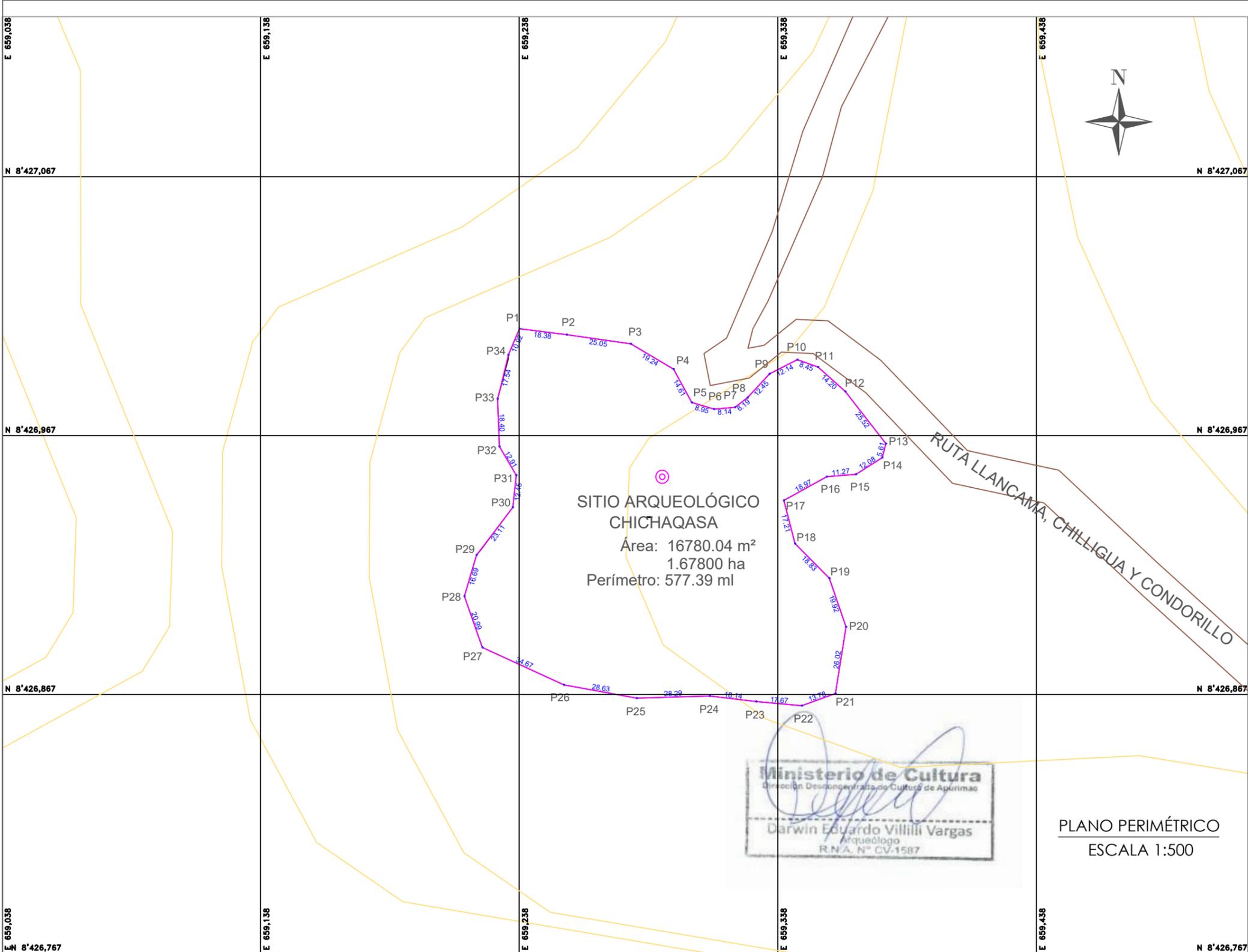
Vista de fragmentos de vasijas de cerámica y restos óseos sobre muro de plataforma realizada durante las actividades que se ejecutaron por la Municipalidad distrital de Pampachiri,





PERÚ

Ministerio de Cultura



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CHICHAQASA

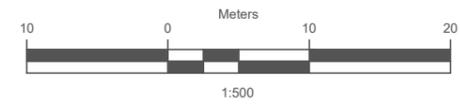
CUADRO DE COORDENADAS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	18.38	106°11'56"	659237.871	8427008
P2	P2-P3	25.05	179°10'43"	659256.11	8427005.71
P3	P3-P4	19.24	157°12'47"	659280.912	8427002.23
P4	P4-P5	14.61	149°34'59"	659297.439	8426992.39
P5	P5-P6	8.95	224°35'12"	659304.477	8426979.59
P6	P6-P7	8.14	201°14'13"	659313.053	8426977.03
P7	P7-P8	6.19	212°42'44"	659321.166	8426977.68
P8	P8-P9	12.45	190°0'11"	659326.089	8426981.44
P9	P9-P10	12.14	159°45'3"	659334.522	8426990.59
P10	P10-P11	8.45	133°11'50"	659345.327	8426996.12
P11	P11-P12	14.2	157°49'49"	659353.283	8426993.27
P12	P12-P13	25.52	169°49'1"	659363.856	8426983.79
P13	P13-P14	5.61	127°51'18"	659379.544	8426963.67
P14	P14-P15	12.08	136°16'55"	659378.168	8426958.23
P15	P15-P16	11.27	152°46'54"	659367.931	8426951.82
P16	P16-P17	18.97	204°11'16"	659356.705	8426950.87
P17	P17-P18	17.21	255°35'41"	659340.092	8426941.7
P18	P18-P19	18.83	210°10'12"	659344.392	8426925.04
P19	P19-P20	19.92	154°26'44"	659357.624	8426911.65
P20	P20-P21	26.02	151°48'19"	659364.138	8426892.82
P21	P21-P22	13.78	119°3'24"	659360.02	8426867.13
P22	P22-P23	17.67	154°57'22"	659347.064	8426862.43
P23	P23-P24	18.14	178°5'28"	659329.467	8426864
P24	P24-P25	28.29	188°47'24"	659311.464	8426866.21
P25	P25-P26	28.63	167°48'6"	659283.189	8426865.33
P26	P26-P27	34.67	165°51'46"	659255.031	8426870.5
P27	P27-P28	20.99	133°57'14"	659223.496	8426884.9
P28	P28-P29	16.69	144°8'25"	659216.52	8426904.7
P29	P29-P30	23.11	159°0'3"	659221.248	8426920.71
P30	P30-P31	12.45	211°17'40"	659235.3	8426939.06
P31	P31-P32	12.91	216°48'45"	659236.635	8426951.43
P32	P32-P33	18.4	151°19'18"	659230.052	8426962.54
P33	P33-P34	17.54	164°26'0"	659229.418	8426980.93
P34	P34-P1	10.92	170°13'18"	659233.539	8426997.98

Área: 6780.04 m² (1.67800 ha)  
Perímetro: 577.39 ml

**LEYENDA**

- CURVAS DE NIVEL
- COORDENADA DE REFERENCIA
- POLÍGONO DE DELIMITACIÓN
- VERTICES
- VÍAS DE ACCESO



**PERÚ** Ministerio de Cultura  
Vice Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano Perimétrico:  
**SITIO ARQUEOLÓGICO CHICHA QASA**

Arqlogo Responsable: LIC. DARWIN EDUARDO VILILLI VARGAS

Región: APURÍMAC	Provincia: ANDAHUAYLAS	Distrito: PAMPACHIRI
Coordenada de referencia: S.A. Pillco Este (X): 659293.0124 Norte (Y): 8426950.7877	Área: 16780.04 m² 1.67800	Perímetro: 577.39 Escala: 1:500
Proyección: UTM	Datum: WGS84	Zona: 18 L
Fecha de elaboración: Noviembre 2021	Código de Plano: PP-005-DDC-APU-2021 WGS84	